



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

DECRETO N° 67

COLEGIO CRISTIANO GRACIA Y PAZ – TEMUCO

Nombre	Colegio Cristiano Gracia y Paz
Director	Karina Elizabeth Herrera Orellana
Dependencia	Particular Subvencionado
Dirección	Prieto Norte #147
Ciudad	Temuco
Provincia	Cautín
Región	Araucanía
Teléfono	045-2736767
Correo electrónico	info.temuco@graciaypazeduca.cl
Página Web	www.graciaypazeduca.cl
Niveles	<p>Nivel de Educación Parvularia: Nivel Transición I Nivel Transición II</p> <p>Nivel de Educación Básica 1° básico a 8° básico</p> <p>Nivel de Educación Media-Jornada escolar completa 1° medio a 4° medio</p>
Administrador/a	Ema Isabel Muñoz Gutiérrez
Jefe de UTP	Deny Millaray Quidequeo Reffers
Encargada Convivencia escolar	Bárbara Nicol Colicheo Morales
Coordinadora PIE	Carolina Alejandra Jiménez Pérez

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
ANTECEDENTES.....	2
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	3
Evaluación Diagnóstica, formativa, sumativa.....	4
DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....	5
Necesidades educativas especiales y permanentes.....	8
DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.....	9
DE LA CALIFICACIÓN DEL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.....	10
Cuadro de ponderaciones de evaluaciones semestrales.....	10
DE LA PROMOCIÓN.....	14
DEL ACCOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO.....	16
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	17
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	20
ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	

Presentación

El Establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, es una Comunidad Educativa que pertenece a la Corporación Educacional Gracia y Paz, está conformada por un conjunto de cuatro establecimientos de enseñanza básica y media. Posee más de una década de existencia y su sede matriz, está emplazada en la ciudad de Valdivia, contando con sucursales en las ciudades de: Los Ángeles y Temuco. Los colegios Cristianos Gracia y Paz, junto con contribuir a los objetivos del Sistema de Educación del país, se proponen alcanzar la formación de un estudiante integral, sustentada en los valores cristianos.

Para la elaboración de este Reglamento, se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, la filosofía, valores y principios establecidos en el ideario de nuestro Proyecto Educativo y el Consejo de Profesores. Así como, la Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, modificación de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP)/2001 (ver en anexo) y Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de nuestro establecimiento, se articula con el PEI en sus sellos educativos:

1. El Colegio Cristiano Gracia y Paz Temuco, es un establecimiento cuyos pilares fundamentales están basados en la fe cristiano evangélica y mediante ello, forma líderes integrales en las distintas áreas de su vida.
2. El Colegio Cristiano Gracia y Paz Temuco, se caracteriza por ser una institución cercana y de buen trato, lo que genera una sana convivencia y sentido de seguridad y familiaridad en la comunidad educativa.

Por otra parte, en su Misión, en donde nos comprometemos con procesos que permitan que nuestros estudiantes, se conviertan en un referente de educación de calidad, valórica e innovadora en el sur de Chile y en su Visión, donde buscamos formar personas que bendigan a la sociedad chilena, colaborando con la formación de hombres y mujeres íntegros, felices, creativos, plenos. Líderes capaces de influir positivamente en la comunidad que les rodea.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, para Educación Parvularia (en anexo), Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa su nivel educativo.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de un documento, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). La elaboración del presente Reglamento se llevó a cabo durante el segundo semestre de 2019, la información se socializó en reunión con el Consejo Escolar, luego fue consultado e informado en reunión explicativa con el equipo de profesores. Finalmente, esta información se presenta en reunión de apoderados(as). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, éste reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, a través del recibo del documento contra firma. De la misma forma, los profesores jefes socializarán con las familias dicho documento en la primera reunión del año escolar, también se encontrará disponible en la página web del establecimiento.

Artículo 3. Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar, tendrán carácter formativo, se utilizará una pauta para su revisión y constituirá una retroalimentación para el estudiante.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen de Jornada Escolar Completa y 40 semanas sin Jornada Escolar Completa.

TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) **La Evaluación formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

b) **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas; serán medidos al menos tres Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica.

c) **La Evaluación sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, exposiciones orales, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, potenciará la **evaluación formativa** a través de las siguientes disposiciones:

- a) **Retroalimentación:** Se entiende como la información entregada al estudiante y/o al profesor sobre el desempeño del alumno(a) en relación con las metas de aprendizaje. Debe apuntar a producir una mejora en el aprendizaje de los estudiantes. La retroalimentación formativa dirige o reorienta las acciones del profesor o del estudiante para lograr un objetivo, alineando esfuerzo y actividad con un resultado.

b) **Autoevaluación:** Estrategia educativa que consiste en efectuar un análisis crítico por parte de uno mismo, con el fin de valorar una situación o juzgar los resultados de una determinada tarea. La autoevaluación es un método clave en el proceso de enseñanza aprendizaje para educar acerca de la responsabilidad que tiene el propio estudiante de ser su propio evaluador, como así también en la toma de conciencia acerca de su progreso personal en el proceso educativo.

c) **Coevaluación:** Consiste en la evaluación del desempeño de un alumno(a), a través de las observaciones y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

d) **Heteroevaluación:** Consiste en la evaluación que realiza una persona a otra sobre algún aspecto como: su trabajo, su actitud, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor. La característica de esta evaluación consiste en que los agentes evaluadores (docentes) están en un nivel jerárquico superior que al del evaluado (alumno), sin olvidar que dependerá del contexto para determinar así los roles que tomará cada parte.

Artículo 6. El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de **evaluación formativa**, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes de la calificación o certificación. Por otra parte, que el o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el establecimiento considerará son:

- a) Realizar una sistematización de los objetivos de aprendizaje trabajados, tales como, guías de apoyo, preguntas abiertas, entre otras.
- b) Creación de mapas conceptuales, que potenciarán la habilidad de extracción de la información, la sistematización, y categorización de la información.
- c) Revisión de evaluaciones en conjunto con estudiantes y determinación de habilidades más descendidas.

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas o módulos. Para tal efecto, se considerará lo siguiente.

- 1° Presentar la planificación de cada Unidad, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.
- 2° Una propuesta de evaluación diagnóstica que permita identificar los conocimientos, habilidades y actitudes presentes en los estudiantes.
- 3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- 4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

Artículo 8°. Las técnicas para desarrollar la evaluación formativa en el colegio serán:

- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo educativo
- Entrevistas a estudiantes

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad de dos evaluaciones diarias calificadas, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho plan contempla.

Artículo 12. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura o Módulo.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Artículo 13. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Periodos de trabajo por ciclos semanalmente
- b) Consejos Técnicos Pedagógicos semanalmente

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 14. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 15. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Las técnicas y procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- a) Adaptaciones a las evaluaciones de acuerdo a la necesidad del estudiante.
- b) Determinar adecuaciones curriculares y niveles de exigencia según los requerimientos, considerando las necesidades educativas de los estudiantes.
- c) Apoyo personalizado en sala, atendiendo a la necesidad del estudiante.

Artículo 16. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170, así como poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE).

Artículo 17. El Establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), trastorno déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, que un o una estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 18. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE), siempre y cuando exista cupo disponible por curso, aun así, el Programa entregará apoyo a todos los estudiantes que lo requieran.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC, pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes son:

NEE transitorias:

- a) Proporcionar más tiempo para responder.
- b) Reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente.
- c) Monitoreo de avance respecto de los objetivos de aprendizaje
- d) Focalización de la atención.
- e) Guías específicas de retroalimentación previas a las evaluaciones en las asignaturas de lenguaje y matemática.

NEE permanentes:

- a) Proporcionar más tiempo para responder.
- b) Reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente.
- c) Monitoreo de avance respecto de los objetivos de aprendizaje
- d) Focalización de la atención.
- e) Aplicar evaluaciones diferenciadas
- f) Apoyo individual en sala de recursos con diferentes especialistas.

Artículo 19. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de AC, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 20. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE permanente, podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 21. Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos dos semanas de anticipación, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de las siguientes disposiciones:

a) Se entregará una tabla de especificaciones a cada estudiante respecto de la evaluación.

Artículo 22. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de calificación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

a) Entrega de calendario de evaluaciones uno por cada semestre, en la primera reunión del semestre. En caso de que el apoderado no asista por motivos personales a la reunión, al día siguiente de ésta, se entregará el calendario de evaluación al estudiante contra firma.

c) Se publicará el calendario de evaluaciones en la página web del establecimiento.

d) Se encontrará disponible en la plataforma web del establecimiento.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas (evaluaciones), habrá así: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 23. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

a) Visualización de notas en plataforma web.

b) Entrega de resultados al estudiante 15 días después de haber realizado la evaluación.

Artículo 24. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma web.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 25. De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como una valoración que realiza una persona al puntuar de acuerdo a una escala de valoración gradual.

Los docentes del establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, previa coordinación con el equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en la nota 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 26. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- b) Se enseñará a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones.
 - El o la docente de la asignatura podrá realizar mínimo 3 evaluaciones para cada unidad y un máximo de 4 para lograr el ciento por ciento de la unidad.
 - El o la docente, deberá resguardar la diversidad de instrumentos para la evaluación de la unidad.
 - El o la docente, a inicio de la unidad deberá entregar un cuadro con los porcentajes y propuestas de evaluaciones.
 - Los porcentajes presentados en las tablas adjuntas son referenciales, el o la profesora podrá asignar los porcentajes que considere pertinentes.
 - Las propuestas de evaluaciones y porcentajes deberán ser socializadas con padres y/o apoderados al inicio del semestre escolar.

CUADRO DE PONDERACIONES DE EVALUACIONES SEMESTRALES

Asignaturas con 4 unidades.

- El o la docente de la asignatura deberá realizar máximo 3 evaluaciones, para lograr el ciento por ciento de la unidad.
- El o la docente, deberá resguardar la diversidad de instrumentos para la evaluación de la unidad.
- Los porcentajes presentadas en las tablas adjuntas son referenciales, el o la profesora podrá asignar los porcentajes que considere pertinentes.
- El o la docente, a inicio de la unidad deberá entregar un cuadro con los porcentajes y propuestas de evaluaciones a Unidad Técnico Pedagógica.

- Las propuestas evaluativas deberán ser socializadas con estudiantes, padres y apoderados, al inicio de cada semestre escolar.
- En las asignaturas que contemplan dos unidades anuales se ajustarán a la tabla referencial N°1, para lo cual se subdividirán las unidades.

Tabla referencial N°1.

Evaluaciones semestrales I y II.

Tipos de evaluaciones	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4
Evaluación tipo 1	20%	30%	20%	15%
Evaluación tipo 2	30%	30%	30%	35%
Evaluación tipo 3	50%	40%	50%	50%
Total	100%	100%	100%	100%

Asignaturas con 5 unidades o más.

- El o la docente de la asignatura deberá realizar máximo 2 evaluaciones, para lograr el ciento por ciento de la unidad.
- El o la docente, deberá resguardar la diversidad de instrumentos para la evaluación de la unidad.
- Los porcentajes presentados en las tablas adjuntas son referenciales, el o la profesora podrá asignar los porcentajes que considere pertinentes.
- El o la docente, a inicio de la unidad deberá entregar un cuadro con los porcentajes y propuestas de evaluaciones.
- Las propuestas evaluativas deberán ser socializadas con estudiantes, padres y apoderados, al inicio de cada semestre escolar.

Tabla referencial N°2.

Evaluaciones semestrales I y 2.

Tipos de evaluaciones	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4	Unidad 5	Unidad 6	Unidad 7
Evaluación tipo 1	40%	40%	30%	30%	20%	30%	20%
Evaluación tipo 2	60%	60%	70%	70%	80%	70%	80%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Horas de libre disposición: Clínicas.

- Las asignaturas de clínicas tendrán calificaciones, las cuales serán registradas en el libro de clases, aun así, no incidirán en el promedio final del estudiante. Sin embargo, los estudiantes, padres y apoderados, tendrán conocimiento de estas calificaciones a modo de retroalimentación pedagógica.

Tipo de evaluaciones sugeridas:

- Presentación oral.
- Prueba escrita.
- Portafolio.
- Debate.

- Informe.
- Ensayo.
- Representaciones.
- Otros.

Se deberá registrar en el libro de clases las notas de evaluaciones según cada caso, especificando el porcentaje y tipos de instrumentos utilizados, el que dará como resultado la calificación de la unidad, equivalente a un cinco por ciento.

Artículo 27. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura o módulo y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) **Criterios para el sentido de las calificaciones.**

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) **Criterios para la ponderación y calificación final anual.**

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 28. Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días. Se considerarán las habilidades más descendidas y se generará un plan específico que logre potenciar las habilidades.

Artículo 29. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los quince días como máximo, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la profesora o profesor jefe, quien comunicará la situación a la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 30. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El establecimiento, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizará las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

Artículo 31: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Enseñanza básica y enseñanza media.

Artículo 32: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 33. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases con los siguientes conceptos y no incidirá en la promoción escolar, siendo éstos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 34. La evaluación de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final, ni en la promoción escolar y serán registradas a través de los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 35: La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 36: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Artículo 37. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones, obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas o módulos que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 38. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento procederá de la siguiente manera:

- a) El jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura o módulo, realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 39. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida. El período de consulta y resolución, será en la finalización del segundo semestre.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Situación de salud con certificados médicos que justifican las inasistencias.
- b) Situación personal de fuerza mayor que haya impedido la asistencia regular del/la estudiante (con justificación notarial realizada por el apoderado/a titular).

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por el Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado(a) titular de manera oportuna.

3) En el caso de un estudiante que tenga una asignatura reprobada y un promedio menor a 4,5 no repetirá de forma inmediata, sino que, su caso será analizado por el Director/a y el equipo directivo, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario, debe repetir curso.

4) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas reprobadas y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que, su caso será analizado por el Director/a y el equipo directivo, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario, debe repetir curso.

Para los casos mencionados anteriormente (puntos 3 y 4), se establecerán comisiones deliberativas, las cuáles sesionarán en los meses:

- a) **Octubre:** cuarto año medio
- b) **Noviembre:** primero a tercer año medio
- c) **Diciembre:** enseñanza básica.

5) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado(a).

6) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

7) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 40. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 41. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello, se ve obligado a repetir curso.

En este escenario, el establecimiento Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la profesora o profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 42. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 43. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 44. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 31 de marzo de cada año y en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 45. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un **Plan Remedial**, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 46. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 47. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 48. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) **Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- a) Alumnos en servicio militar, presentar certificado militar.
- b) Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- c) Alumnos que trabajen, presentar contrato de trabajo.
- d) Alumnos con enfermedades crónicas, presentar certificados médicos.

- e) Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario, presentar documento judicial correspondiente.
- f) Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos(as) regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son:

- a) Certificado médico.
- b) Certificación militar
- c) Contrato de trabajo o afín.
- d) Documento judicial.

5) Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario, se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

6) Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un 70% de exigencia.

Artículo 49. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) **La primera medida pedagógica es:** aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) **La segunda medida pedagógica es:** aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.
- c) **Tercera medida pedagógica es:** revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 50. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 51. Las y los estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 52. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico Humanista, Artística o Técnico profesional ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 53. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del establecimiento.

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 54. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 55. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado en el mes de noviembre de cada año, para revisión y actualización en caso de ser necesario. Para este evento, se reunirá el Consejo Escolar, junto al equipo directivo en sesión ordinaria, posteriormente la información se socializará con el equipo de profesores, para finalmente, dar a conocer dicha actualización a los padres y/o apoderados(as).

No obstante, todos aquellos aspectos no considerados en el presente Reglamento, se regirán de acuerdo al decreto N° 67 del Ministerio de Educación.



ANEXO

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Educación Parvularia

COLEGIO CRISTIANO GRACIA Y PAZ – TEMUCO

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento Evaluación y de Promoción tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños(as) del nivel de Educación Parvularia (NT1 y NT2) del Colegio Cristiano Gracia y Paz de la ciudad de Temuco.

INTRODUCCION

El Colegio Cristiano Gracia y Paz de Temuco, se regirá por este Reglamento de Evaluación y Promoción con la finalidad de resguardar la intencionalidad educativa de los sellos, principios formativos, valores cristianos, competencias y objetivos **del Proyecto Educativo Institucional**.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA (BCEP, 2018, p.110), en donde se establecen las condiciones para la evaluación.

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente **formativa y formadora**, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan (SdEP, 2018, P.20), pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características socio-histórico-culturales de nuestro establecimiento.

En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como el nivel más significativo porque conforma la base por medio de que niños(as) se forman como personas y futuros ciudadanos y que trabaja de manera articulada con la familia "favoreciendo en los niños(as) aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico." Consecuentemente, es donde se brinda a los niños(as), procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo a sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto socio-cultural. De esta misma forma la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a niños(as) hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, esta debe favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños(as) menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias. En este contexto, el Reglamento permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo a las características de los niños(as), en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. Finalmente, la responsabilidad del cumplimiento de las normas de este Reglamento, radica en el equipo comprendido entre: Educadora de Párvulos, asistentes de la educación, Equipo de Gestión, Unidad Técnica y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

1.- DE LA EVALUACION

De acuerdo a las disposiciones de las (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

Evaluación del Nivel Parvulario

Los estudiantes de este nivel, serán evaluados de acuerdo a los aprendizajes contenidos en las Bases Curriculares vigentes, en relación a los ÁMBITOS, NÚCLEOS, OBJETIVOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN. La evaluación es de carácter conceptual y es aplicada en el transcurso del año, dando como producto 2 informes, en los meses de JULIO y DICIEMBRE.

Artículo 1:

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto, concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as) para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar, son las siguientes:

Se entenderán por formas de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa o de proceso
- c) Evaluación Sumativa o Final

Artículo 2:

La evaluación diagnóstica o inicial: es aquella que se realiza al comienzo del proceso, ésta debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de los niños(as), en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, de tal manera de que posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para que se logren los objetivos de aprendizajes propuestos para el nivel.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña(a) través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- Diseño de Estrategias Evaluativas
- 4.- Procesos de Retroalimentación con actividades remediales y/o complementarias

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados de la evaluación inicial, deberán ser consignados, con plazo máximo durante el mes de marzo. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de Logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Artículo 3:

La evaluación formativa: es aquella que ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, el foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances. No solo compromete al niño o la niña, sino que interpela al docente en su enseñanza. (BCEP, 2018, p.110).

La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El Reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las Bases Curriculares de Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora o Técnico registra).
- Puede ser con pruebas escritas, de acuerdo a instrucciones del equipo técnico.

Artículo 4:

La evaluación sumativa: La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Debe ofrecer información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa.

La distribución de evaluaciones formativas y sumativas de acuerdo a núcleos y horas pedagógicas será:

Cuadro N° 2: evaluaciones formativas y sumativas

SEMESTRAL	NÚCLEOS	
	EVALUACIONES FORMATIVAS	EVALUACIONES SUMATIVAS
NT1 – NT2	3	1

La evaluación final: es aquella que permite verificar el logro de los OA, considerando las experiencias de aprendizajes de los niños(as), suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles.

La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa.

Al finalizar cada semestre será aplicada una evaluación semestral. En Educación Parvularia, se aplicará un instrumento escrito en Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático y su calificación será conceptual: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), No logrado (NL) y No Observado (NO).

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5:

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, que anualmente se determinará de acuerdo al Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación, que comprende los siguientes periodos:

- Primer semestre: Marzo a Julio
- Segundo semestre: Julio a diciembre.

Artículo 6:

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- Transición 1: 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Transición 2: 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Artículo 7:

Los niños(as) de Transición 1 y 2, serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos:

- Por lograr (PL): 0%-49%
- Medianamente logrado (ML): 50%-69%
- Logrado (L): 70%-100%
- No observado (NO)

Artículo 8:

Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes, asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños(as) en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego de rincones, diálogos espontáneos con los niños y niñas.
- Información recogida durante el año a través de registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y/o otras.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.

Artículo 9:

Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños(as), es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

- Primera evaluación al inicio del año, mes de marzo, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños(as). Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.

- Segunda evaluación a mediados del año, mes de julio, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños(as) y a partir de esto, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia con un informe al hogar.
- Tercera evaluación al final del año, mes de diciembre, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias con un informe al hogar del proceso final.

Artículo 10:

La Pauta de Evaluación en donde se registrarán los resultados de las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes será extraída de las B CEP, con el fin de apoyar a la Educadora de párvulos en este proceso.

Artículo 11:

Los niños(as) Transición 1 y 2 de Educación Parvularia contemplan el “Informe al hogar” en forma semestral que se entrega a las madres, padres y/o apoderados(as) de los niños(as), en el mes de julio y diciembre.

Artículo 12:

Al término de cada año escolar se realizará un resumen anual de resultados derivados de la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes seleccionados, el cual contempla el panorama grupal de la 1°, 2° y 3° evaluación, cuyos resultados compondrán un sólido conjunto de antecedentes para la formulación de objetivos y estrategias para fortalecer procesos articulatorios desde transición 1 y 2 de Educación Parvularia y primer año de enseñanza básica.

Artículo 13:

III.-TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

La Evaluación Interna, es el procedimiento evaluativo realizado por las personas participantes del proceso enseñanza y aprendizaje. Se distinguen dos tipos: Autoevaluación y Heteroevaluación.

Autoevaluación: La autoevaluación es una herramienta que se utiliza en forma habitual en la Educación Parvularia. Al respecto, se requiere montar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos, “analizar” lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados. Vista así, la autoevaluación contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición del párvulo. (BCEP, 2018, p.110).

La autoevaluación, corresponde a la percepción que tiene el niño(a) acerca de la construcción de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en el desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes. Este proceso debe ser mediado y apoyado por la Educadora de Párvulos y Asistente de la Educación para registrar las percepciones u opiniones de cada niño(a).

- **Heteroevaluación:** Es un proceso evaluativo que permite a la Educadora de Párvulos apreciar el panorama de desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que presentan los niños(as) en base a las formas de enseñanza, estilos de aprendizaje, recursos, estrategias, técnicas, y procedimientos evaluativos que se han aplicado, con el fin de lograr potenciar los objetivos de

aprendizaje imprescindibles para desenvolverse en cualquier contexto, desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños(as).

Artículo 14:

Instrumentos de evaluación

A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño(a) tiene sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños (as) alcancen su máximo desarrollo potencial, entre ellos se utilizarán:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registros Anecdóticos.
- Y/otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente.

Artículo 15:

De la aplicación de la evaluación

La Educadora de Párvulos, desarrollará una serie de situaciones evaluativas que le permita aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los objetivos de aprendizaje que se esperan para el nivel, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes que se esperan los cuáles deben ser claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos
- La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño(a).

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de interés de los niños(as).
- Trabajos grupales
- Elaboración de trabajos prácticos
- Dibujos
- Representaciones
- Desarrollo de guías o fichas de aprendizaje
- Trabajos en terreno
- Mapas mentales

IV.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 16:

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo, estará a cargo de la Educadora de Párvulos del Nivel y en situaciones especiales intervendrá la Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento.

Artículo 17:

Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por la Educadora de Párvulos y contar con previa revisión y autorización de la jefa de UTP del establecimiento.

V.- PROMOCIÓN

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

Artículo 18:

La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad

Para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

Transición 1: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Transición 2: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

VI.- CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 19:

El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad educativa del establecimiento a través de página web del colegio, en reuniones de apoderados y/otros.

Artículo 20: Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, una vez al año en el mes de noviembre.

Artículo 21:

Se hará difusión del presente Reglamento a toda la comunidad educativa: educadoras, asistentes de la educación, niños(as), padres y/o apoderados(as), a través de la plataforma "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto, de la misma forma, la Educadora de Párvulos socializará con las familias dicho documento en la primera reunión del año escolar, también se encontrará disponible en la página web del establecimiento.

Las situaciones no previstas en este Reglamento (anexo), se entenderán según las consideraciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción descrito anteriormente para enseñanza básica y media, basado en el decreto N°67.

